OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT EN GUANAJUATO	
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	**No. AUTORIZACIÓN 11-20-PS-I-32-2024** **NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FTM1102001679**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA:

FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.	**Oficio Gto.-131.1/021/2024**

REPRESENTANTE LEGAL
C. JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES
Domicilio:
Calle Cumbres No. 108
Colonia Parque Manzanares
C.P. 37510
León, Guanajuato
Teléfono: 462-446-54-57 Móvil: 477-126-22-37
Correo electrónico: echeveste.r@secomi.com
karinalisettelopez@gmail.com; flores.tafoya.gerardo@gmail.com

Recibí original 15/01/24
Luis Gerardo Flores Tafoya

León, Guanajuato, a 09 de Enero del 2024.

En atención a la solicitud de la empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, con fecha 22 de Noviembre del 2023 y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora **11/IG-0089/11/23**, para obtener la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, teniendo como domicilio de pernocta de la unidad, el ubicado en: Calle Servidumbre de Paso No. 169, Colonia San Antonio El Chico, C.P. 36825, en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 22 de Noviembre del 2023, la empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** presentó la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, quedando registrada con número de bitácora: **11/IG-0089/11/23,** con un parque vehicular de un tractor y un tanque.

II. Derivado de la revisión de la documentación ingresada, esta Oficina de Representación, determinó solicitarle información faltante, mediante el **Oficio No. GTO.-131.1/759/2023,** de fecha 01 de Diciembre del 2023, otorgándole **10 (diez) días hábiles,** contados a partir de la notificación del oficio, para presentar lo solicitado. El oficio de información faltante, fue notificado y entregado al **C. LUIS GERARDO FLORES TAFOYA,** con fecha 06 de Diciembre del 2023, según consta en el expediente correspondiente.

III. Que con fecha 08 de Diciembre del 2023, la empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** ingresó dentro del plazo establecido la información solicitada, quedando registrada con número de documento: **11D31-01474/2312.**

IV. Que la Promovente manifestó que, los residuos peligrosos que solicita transportar, no pertenecen al **Sector Hidrocarburos.**

Con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción VI, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 2° fracción V, 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, se expide la presente **AUTORIZACIÓN** Número **11-20-PS-I-32-2024,** quedando conforme a los siguientes :

TÉRMINOS

PRIMERO.- Las unidades a continuación descritas, podrán transportar los siguientes residuos peligrosos, para los cuales solicitaron su autorización.

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
1	**Tractor Marca Freightliner, Modelo 2005, carga 15 toneladas**	**3AKJAHCG95DU67921**	**67BB5S**	**3180635**
2	**Tanque Marca Margo, Modelo 2013, carga 30,000 litros**	**3A9TM3579DM050007**	**35UR7M**	**3180495**

Residuos Peligrosos a transportar:

No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
1	UN3082	Otras sustancias reguladas líquidas **Lodos aceitosos** **Lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales**
2	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. **Agua contaminada de aceite** **Agua contaminada con hidrocarburos** **Agua contaminada con pintura**

SEGUNDO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos, corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Esta Secretaría únicamente autoriza el transporte de residuos peligrosos identificados y clasificados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, por lo que no se autoriza el manejo de sustancias de las cuales no se especifica su naturaleza química.

OCTAVO.- La presente Autorización no contempla el transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades concernientes al Sector Hidrocarburos, (tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento del petróleo o de petrolíferos, etc.), conforme a lo establecido en el **Artículo Segundo de la Ley de Hidrocarburos;** por lo que, en caso de que la empresa pretenda transportar residuos provenientes de dichas actividades, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).

NOVENO.- En la presente Autorización, sólo se incluyen los residuos peligrosos, para los cuales solicitan su autorización y que éstos cumplan con lo siguiente: que se encuentren relacionados, tanto en la tarjeta de circulación, como en el listado de productos a transportar, emitidos ambos documentos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y que cuenten con la hoja de seguridad.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS**, la cual podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta **cuarenta y cinco días hábiles** previos al vencimiento de la misma.

3. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Dependencia, el Oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la misma, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.

4. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato, el certificado de industria limpia o el oficio que avale la obtención del mencionado certificado, para que esta Secretaría determine lo conducente respecto del cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de esta Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.

5. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, conforme a lo establecido en el Artículo 46 Fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

7. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo que establezca la Secretaría, sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto se establezca.

11. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86, Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que a la letra dice: *"El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia e éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final".*

12. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto del periodo de conservación de los manifiestos, el cual iniciará a partir de la fecha en que hayan sido suscritos.

13. La empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

14. La póliza de seguros para daños a terceros y al ambiente, contratada por la empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá permanecer vigente durante todo el periodo de la presente Autorización y cumplir con lo establecido en los Artículos 76 Fracción II y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece: *Los seguros se propondrán para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios en esta materia y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio.*

15. El **incumplimiento** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

DÉCIMO.- Este Oficio Resolutivo, se emite en apego al principio de buena fé al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el primer párrafo del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Oficio al **C. JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES,** Representante Legal de la empresa **FR TRUCKING MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

C.c.e.p.- **Mtro. Román Hernández Martínez-** Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
C. Armando Ramírez García. - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato. armando.ramirez@profepa.gob.mx
Dr. Arturo Gavilán García.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Francisco Anzures Constantino.- Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en Gto.- Carretera Gto-Juventino Rosas Km. 5, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.
C. Alejandro Rafael Valero Magaña.- Coordinador Estatl de la Policía Federal en el Edo. de Guanajuato.- Carretera 45 México-Cd. Juárez, Km. 170, Granjas San Carlos, C.P. 37672, León, Gto.- Tel: 477-772-5352
Consecutivo

EVA/VAS/ILM/ARO.